

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha **treinta de marzo de dos mil veintitrés**.

**VISTO** para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, al tenor de los siguientes:

## RESULTANDOS

I. El **veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, bajo el número de control **IMIPE/000198/2023-I**, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LA PLATAFORMA ES INCORRECTA, NO REPORTA EL PRESUPUESTO ANUAL, ÚNICAMENTE MENCIONA LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO PUBLICADO HACE MENCIÓN AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, YA QUE A LA FECHA NO SE HA APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.” (Sic)*

II. Mediante acuerdo de fecha **veintitrés de enero de dos mil veintitrés**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia** se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/730/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia** de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, el día **veintisiete de enero del mismo año**, requiriéndole para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **SDS/DGGAJN/076/2023**, de fecha **primero de febrero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/000550/2023-I**, el **Titular de la Unidad de Transparencia** de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, remitió el requerido mediante el que manifestó lo siguiente:

*“...se hace mención que la unidad administrativa a quien se direcciona la admisión del incumplimiento de la obligación de transparencia realiza gestiones para el procesamiento y la carga de la información requerida, por lo que atento a lo anterior, se solicita prorroga, un tiempo prudente a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado...” (Sic)*

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.** El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

**Artículo 46.** Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a

*críterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.*

**Artículo 47.** La información correspondiente a las obligaciones de **transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes**, deberá tener soporte material y escrito.

*La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.*

*La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.*

*La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

**Artículo 51.** Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

**CUARTO.** En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, bajo el número de control **IMIPE/000198/2023-I**, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LA PLATAFORMA ES INCORRECTA, NO REPORTA EL PRESUPUESTO ANUAL, ÚNICAMENTE MENCIONA LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO PUBLICADO HACE MENCIÓN AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, YA QUE A LA FECHA NO SE HA APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.” (Sic)*

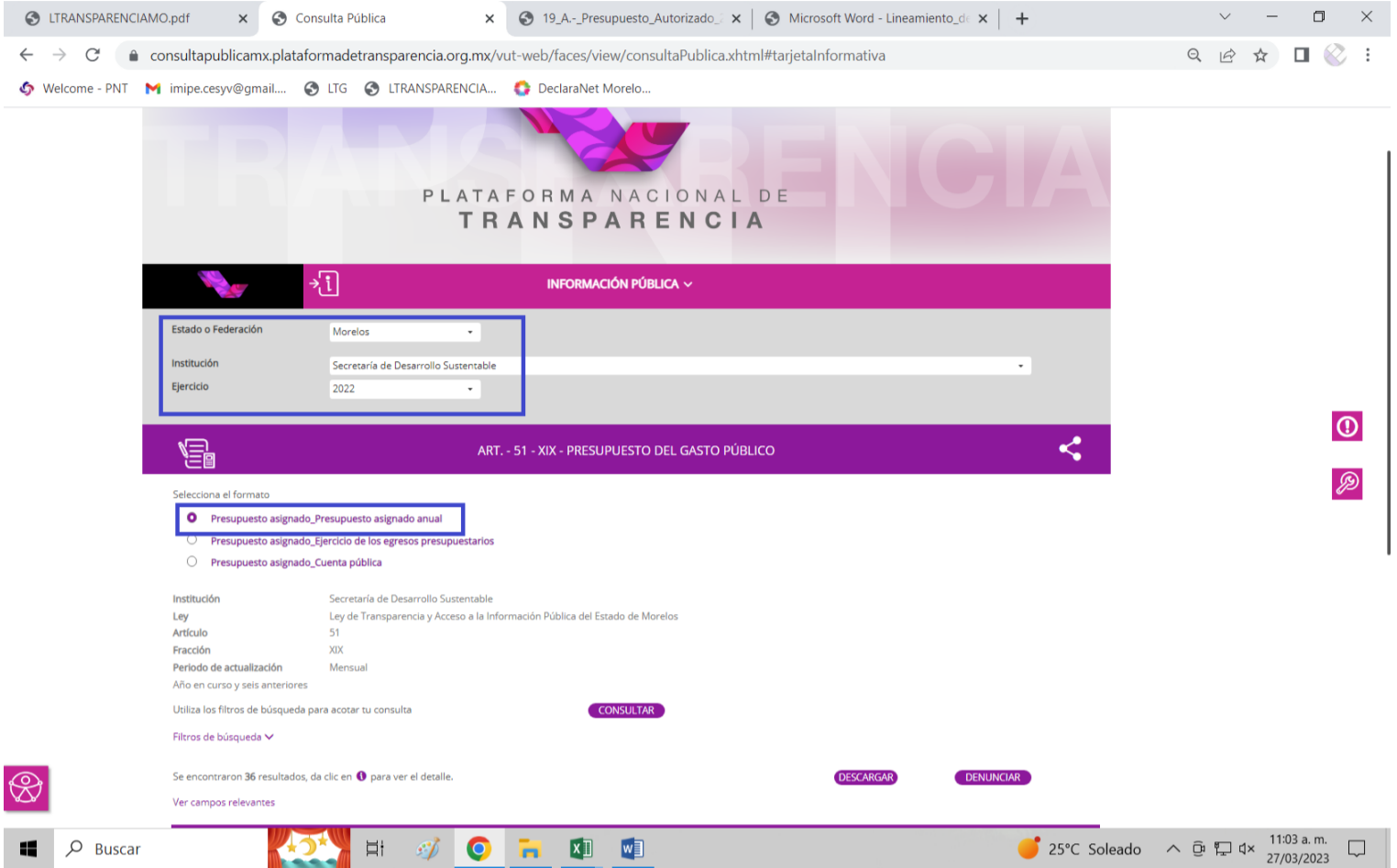
De una revisión efectuada al apartado de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“Presupuesto asignado anual”**, que prevé el **Artículo 51, fracción XIX-A** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia** de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **SDS/DGGAJN/076/2023**, de fecha **primero de febrero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/000550/2023-I**, el **Titular de la Unidad de Transparencia** de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, remitió el requerido mediante el que manifestó lo siguiente:

*“...se hace mención que la unidad administrativa a quien se direcciono la admisión del incumplimiento de la obligación de transparencia realiza gestiones para el procesamiento y la carga de la información requerida, por lo que atento a lo anterior, se solicita prorroga, un tiempo prudente a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado...” (Sic)*

Atendiendo a lo anterior, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, concierne al **Artículo 51, fracción XIX-A** relativa a **“Información sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionales, los órganos legales y todas las entidades públicas previstas en la presente Ley, que deberá actualizarse trimestralmente;”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos  
 Institución: Secretaría de Desarrollo Sustentable  
 Ejercicio: 2022

ART. - 51 - XIX - PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Selecciona el formato

- Presupuesto asignado\_Presupuesto asignado anual
- Presupuesto asignado\_Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Presupuesto asignado\_Cuenta pública

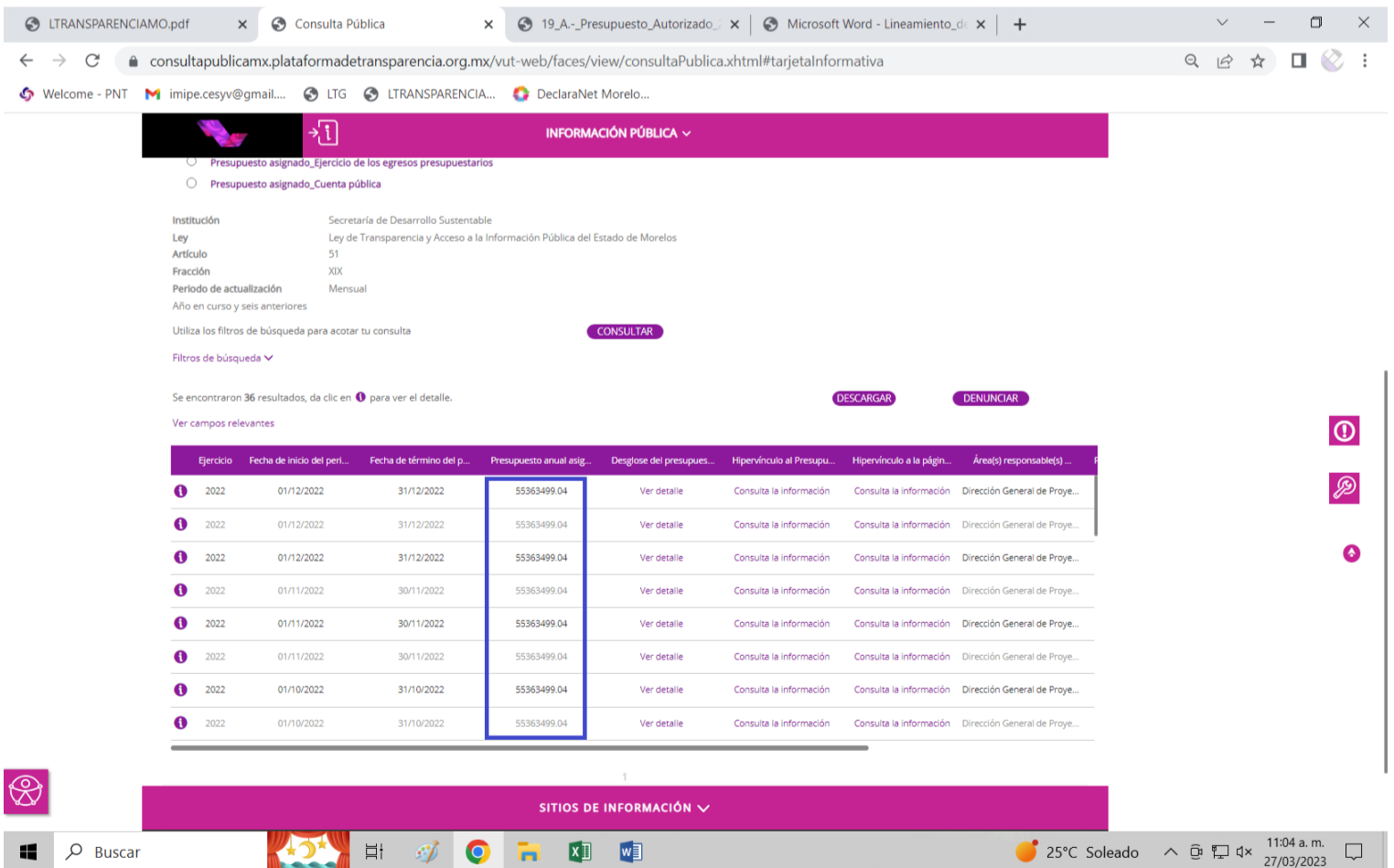
Institución: Secretaría de Desarrollo Sustentable  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos  
 Artículo: 51  
 Fracción: XIX  
 Período de actualización: Mensual  
 Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 36 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes



INFORMACIÓN PÚBLICA

- Presupuesto asignado\_Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Presupuesto asignado\_Cuenta pública

Institución: Secretaría de Desarrollo Sustentable  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos  
 Artículo: 51  
 Fracción: XIX  
 Período de actualización: Mensual  
 Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 36 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Presupuesto anual asignado	Desglose del presupuesto	Hipervínculo al Presupuesto	Hipervínculo a la página	Área(s) responsable(s)
2022	01/12/2022	31/12/2022	55363499.04	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	Dirección General de Proye...
2022	01/12/2022	31/12/2022	55363499.04	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	Dirección General de Proye...
2022	01/12/2022	31/12/2022	55363499.04	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	Dirección General de Proye...
2022	01/11/2022	30/11/2022	55363499.04	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	Dirección General de Proye...
2022	01/11/2022	30/11/2022	55363499.04	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	Dirección General de Proye...
2022	01/11/2022	30/11/2022	55363499.04	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	Dirección General de Proye...
2022	01/10/2022	31/10/2022	55363499.04	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	Dirección General de Proye...
2022	01/10/2022	31/10/2022	55363499.04	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	Dirección General de Proye...

SITIOS DE INFORMACIÓN



Windows Taskbar: LTRANSparenciAMO.pdf, Consulta Pública, 19\_A.-Presupuesto\_Autorizado..., Microsoft Word - Lineamiento\_d...

Browser: consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Website: INFORMACIÓN PÚBLICA

Presupuesto asignado\_Presupuesto asignado anual

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/12/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	55363499.04
Desglose del presupuesto por capítulo de gasto	Ver detalle
Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa
Fecha de validación	05/01/2023
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	El documento publicado hace mención al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2021, ya que a la fecha no se ha aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior con fundamento al artículo "32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El hipervínculo de la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto" muestra el presupuesto aprobado del "Ramo 23 Provisiones salariales y económicas" por entidad federativa.

SITIOS DE INFORMACIÓN

Windows Taskbar: 25°C Soledad, 11:04 a. m. 27/03/2023

19\_A.-Presupuesto\_Autorizado\_2022.pdf - Nitro Pro

Archivo Inicio Convertir Revisar Disposición de Página Formularios Compartir Borrar Proteger Ayuda

19\_A.-Presupuesto\_Autorizado\_202...

RECIBIDO 22 FEB 2022 11:30

RECIBIDO 22 FEB 2022 04:16

Dependencia: SECRETARÍA DE HACIENDA  
Secretaría de Hacienda  
Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Mor., 15 de febrero de 2022

ING. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 4, fracción II; 5, fracción I; 11, 13, fracciones II, XVIII, XX y XXVIII todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; es que por encomienda y previo acuerdo con la titular de la Secretaría de Hacienda, me permito informar a Usted que los proyectos de iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que fueron sometidas para aprobación del Congreso del Estado, por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, no han sido aprobadas, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, hasta en tanto se aprueben dichas iniciativas, se continuará tomando como base el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo antes expuesto y para los fines administrativos requeridos, le informo que con base al Decreto Número Mil Ciento Cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899 de fecha 31 de diciembre de 2020, el monto asignado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a su digno cargo, es por la cantidad de \$241,681,600.04 (Doscientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Pesos 04/100 M.N.), monto que incluye las asignaciones presupuestales para los Organismos adscritos a dicha Dependencia, mismo que fue informado a nivel específico mediante oficio número SH/0017/2021, de fecha 06 de enero de 2021, signado por la L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, Secretaria de Hacienda.

Así mismo, hago de su conocimiento que será responsabilidad de la Secretaría en cuestión y/o del área tramitadora, validar que los trámites administrativos que hayan sido gestionados antes de la aprobación del Presupuesto de Egresos 2022, sean congruentes con el monto que le sea autorizado para el ejercicio fiscal 2022.

No omito mencionar que el recurso asignado a su presupuesto para gasto corriente que no se encuentre devengado en el Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGeF) y debidamente tramitado ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público al cierre de cada bimestre vencido, será retenido para ser reasignado en los proyectos prioritarios y productivos del Gobierno del Estado de Morelos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERFANO  
COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Windows Taskbar: 25°C Soledad, 11:21 a. m. 27/03/2023



Como se advierte de las capturas de pantalla, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XIX-A**, por cuanto al ejercicio denunciado: **dos mil veintidós**, toda vez que al revisar la información correspondiente a la fracción denunciada se observa que cuenta con treinta y seis resultados para el ejercicio denunciado, sin embargo justifica la información que reporta con la siguiente nota:

*“El documento publicado hace mención al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2021, ya que a la fecha no se ha aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior con fundamento al artículo \*32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El hipervínculo de la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto" muestra el presupuesto aprobado del "Ramo 23 Provisiones salariales y económicas" por entidad federativa.”*

De la revisión anterior, también se advierte que el apartado de *“Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente”* redirecciona un documento que justifica de manera más amplia la falta de información, sin embargo, para este apartado deberá de reportar el hipervínculo que redireccione al presupuesto de egresos, si bien el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós no ha sido aprobado, deberán de reportar el del ejercicio dos mil veintiuno, que de acuerdo a su nota es el presupuesto con el que están trabajando. Asimismo, en el documento que publica, se puede observar que el monto asignado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 es por la cantidad de \$241, 681,500.04 (Doscientos Cuarenta y un Millones Seiscientos Ochenta y un Mil Quinientos Pesos), cantidad que no coincide con lo que publica en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde está reportando como presupuesto asignado anual la cantidad de \$55363499.04, información que no puede ser cotejada al no encontrarse el documento del presupuesto asignado correspondiente.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán de respetar el periodo de conservación y los critérios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción XXVII-a** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **“La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados”**, tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

**Artículo 19.** El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

**Artículo 141.** El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

**Artículo 12.** Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

**Artículo 73.** El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.

**Artículo 143.** Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

**SEGUNDO.-** Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XIX-A**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Desarrollo Sustentable  
**DENUNCIANTE:**  
**EXPEDIENTE:** DIOT/730/2022

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE.-** Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

**MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO  
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO  
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO  
XITLALI GÓMEZ TERÁN  
COMISIONADA**

**DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA**

COMISIONADO

**DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ**

COMISIONADO

**LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO**

SECRETARIO EJECUTIVO

